

CLASO OF CERANTE USHUAKA
04110112 is 1510
Sumero: 120'+ Folas: 4
Circle: N° 276 08
FOUNTS & CHILLIAN STATE OF THE

NOTA Nº [9] / /2012 LETRA: BMPF - DAD

Conceió Deliberante : no

Ushuaia, 05 de Octubre de 2012.-

Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.
S. / D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado y tratado sobre tablas en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 10 de Octubre de 2012, en virtud de los siguientes fundamentos.

El tema del embarazo adolescente, y la carencia en materia de educación en salud sexual y reproductiva es uno de los temas en las discusiones diarias que toda comunidad moderna tiene en búsqueda de mejorar las condiciones de vida de nuestros vecinos.

Creemos que la mujer (principalmente), debe contar con toda la información, asesoramiento y apoyo necesario para que tome una decisión responsable, que también la conducirá a una maternidad digna y segura.

Recordemos que las mujeres tienen derecho a una maternidad deseada y sin riesgos, tienen derecho a vivir su sexualidad plenamente y de acuerdo a su elección. Sabemos que hay sectores de mayor vulnerabilidad que tienen menos acceso a servicios e información de calidad, y esto los coloca en la categoría de riesgo de un embarazo no deseado, y por consiguiente, de un aborto inseguro, como suele suceder entre las adolescentes.

Con la creación de este programa se busca promover acciones para garantizar a la población el derecho a adoptar decisiones libres de discriminación o violencia en salud sexual y procreación responsable. Los programas de salud reproductiva constituyen actualmente una formidable herramienta de salud pública, y este en especial contribuirá a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, de VIHI sida y patologías genitales y mamarias.



Por lo expresado solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación de la siguiente Ordenanza

DANIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Cocejo Deliberante Ushvalo



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- CREASE en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el "Programa municipal de salud sexual y procreación responsable", que dependerá de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos de nuestro Municipio.

ARTICULO 2°.- Son sus objetivos:

- Impulsar en la población la adopción de medidas de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad y estimular la atención institucional de los temas prioritarios en salud sexual y reproductiva.
- Promover acciones para garantizar a la población el derecho a adoptar decisiones libres de discriminación o violencia en salud sexual y procreación responsable.
- Garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable.
- Potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable.
- Prevenir embarazos no deseados.
- Promover la salud sexual de los adolescentes.
- Contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, de VIH/sida y patologías genitales y mamarias.

ARTICULO 3°.- El programa está destinado a la población en general, sin discriminación alguna.

ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza se propone en el marco de las leyes nacionales N° 25673 "Programa Nacional de salud sexual y procreación responsable", y N° 26150 "Programa Nacional de educación sexual integral".

ARTICULO 5°.- La autoridad de aplicación será la Secretaria de Promoción, Desarrollo social y Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuna que tendrá a su cargo realizar la implementación, seguimiento y evaluación del DANIAN DE MARICO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran

Argent in Adejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushvala



programa. Así también deberá capacitar al personal, educadores, trabajadores sociales y demás operadores comunitarios con el fin de:

- Promover en la comunidad espacios de reflexión y acción para el desarrollo de conocimientos básicos vinculados a este programa.
- Detectar adecuadamente las conductas de riesgo y brindar contención a los grupos de riesgo, para lo cual se buscará fortalecer y mejorar los recursos barriales y comunitarios a fin de educar, asesorar y cubrir todos los niveles de prevención de enfermedades de transmisión sexual, VIH/sida, cáncer genital, mamario y aborto.
- Fomentar la educación sexual y la promoción y el acceso a los métodos anticonceptivos.

ARTICULO 6°.- Se prohíbe exponer, difundir o divulgar datos o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente a los sujetos comprendidos en la presente ordenanza, a través de cualquier medio de comunicación o publicación en contra de su voluntad.

ARTICULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento del programa se imputará en la partida correspondiente que la citada Secretaría creará en el desarrollo del próximo presupuesto municipal.

ARTICULO 8°.- De forma

DAMIAN DE MARCO Concejal M.P.F. Sacejo Deliberante Ushyaka